

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

CVE-2013-12180 Acuerdo de 30 de abril de 2013, de la Comisión de Gestión del Consorcio Interautonómico Parque Nacional de los Picos de Europa, por el que se dispone la iniciación de un nuevo Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Nacional de los Picos de Europa, en las Comunidades Autónomas de Cantabria, Castilla y León (provincia de León) y Principado de Asturias.

Pág. 1555

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 36

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2013-12180 *Acuerdo de 30 de abril de 2013, de la Comisión de Gestión del Consorcio Interautonómico Parque Nacional de los Picos de Europa, por el que se dispone la iniciación de un nuevo Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Nacional de los Picos de Europa, en las Comunidades Autónomas de Cantabria, Castilla y León (provincia de León) y Principado de Asturias.*

La Ley 16/1995, de 30 de mayo, declaró el Parque Nacional de los Picos de Europa y su conservación de interés general de la nación, con arreglo a los límites que vienen definidos en el Anexo de dicha norma.

A su vez, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (al igual que ya había estipulado la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres, a la que aquélla ha venido a sustituir), dedica el Capítulo III de su Título I a los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, determinando los objetivos, el alcance y el contenido mínimo de los mismos, a los que configura como el instrumento fundamental de delimitación, tipificación, integración en red y determinación de su relación con el resto del territorio, de los sistemas que integran el patrimonio y los recursos naturales de un determinado ámbito espacial, con independencia de otros instrumentos que pueda establecer la legislación autonómica.

Mediante Real Decreto 640/1994, de 8 de abril, se aprobó el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Picos de Europa que, de acuerdo con los criterios establecidos en la mencionada Ley 4/1989, fundamentó la asignación de la figura de Parque Nacional a parte del ámbito ordenado, de acuerdo con la antes mencionada Ley de declaración. Este Real Decreto se vio afectado por la Sentencia 306/2000, de 14 de diciembre, del Tribunal Constitucional, que anuló parte de su contenido.

Por su parte, mediante Decreto 9/1994, de 20 de enero, de la Junta de Castilla y León, la Comunidad Autónoma de Castilla y León aprobó paralelamente otro Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Picos de Europa, que, igualmente ha visto anulado parte de su articulado por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 10 de octubre de 1996, y que posibilitó la declaración del Parque Regional de Picos de Europa en Castilla y León, mediante Ley 12/1994, de 18 de julio, conformando en la vertiente leonesa del Parque Nacional de los Picos de Europa una situación de confluencia de instrumentos de planificación y de regímenes de protección de complejo tratamiento jurídico y, en ocasiones, de duplicidad de tramitación de expedientes de cara a los administrados.

Finalmente y por lo que se refiere a confluencia de regímenes de protección en este mismo espacio, los Decretos 17, 18, 19 y 20/2003, del Gobierno del Principado de Asturias, todos ellos de 13 de marzo, declararon respectivamente en el interior del espacio dotado de la figura de Parque Nacional los Monumentos Naturales de la Torca Urriellu (Cabrales), el Sistema del Jitu (Onís y Cabrales), la Red de Toneyu (Amieva) y el Sistema del Trave (Cabrales).

Todo ello, por no citar las figuras de la Red Natura 2000 que invisten a este singular territorio.

La Ley 11/2012, de 19 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, viene a modificar, por medio de su artículo 2º, el contenido del apartado 2 del artículo 28 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, disponiendo que "si se solapan en un mismo lugar distintas figuras de espacios protegidos, las normas reguladoras de los mismos así como los mecanismos de planificación deberán ser coordinados para unificarse en un único documento integrado, al objeto de que los diferentes regímenes aplicables en función de cada categoría conformen un todo coherente".

CVE-2013-12180

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 36

Teniendo en cuenta este último mandato citado, así como que las competencias para el establecimiento de la planificación de los recursos naturales previa a la declaración de los espacios naturales protegidos (en su caso, ciñéndose a las directrices generales que, al efecto, pueda promulgar la Administración General del Estado de acuerdo con lo establecido en el Plan Director de la Red de Parques Nacionales y el resto de normativa básica), así como la de esta propia declaración y la planificación de la gestión de los mismos considerada gestión ordinaria y habitual, por lo que se refiere al Parque Nacional de los Picos de Europa, residen en las Comunidades Autónomas de Cantabria, Castilla y León, y Principado de Asturias, que, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 3 del artículo 16 de la Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales, han de aplicar el principio de gestión integrada mediante adecuadas fórmulas de colaboración, se considera adecuado este momento para elaborar un único documento integrado de planificación para el ámbito del Parque Nacional de los Picos de Europa y los ámbitos de su previsible ampliación en atención a solicitudes formuladas por las respectivas Corporaciones Municipales.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión de Gestión,

RESUELVE

Primero.- Iniciar la tramitación del nuevo Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Nacional de los Picos de Europa, en las Comunidades Autónomas de Cantabria, Castilla y León (provincia de León) y Principado de Asturias.

Segundo.- Durante la tramitación de este Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y hasta su aprobación definitiva, serán de aplicación los mecanismos normativos especiales que, en cada caso, tengan establecidas las respectivas Comunidades Autónomas para evitar la degradación del espacio que se pretende proteger frente a posibles procesos urbanísticos u otras actuaciones que pudieran entrañar riesgo de alteración grave de los valores naturales del espacio a ordenar, particularmente por lo que se refiere a la autorización de usos excepcionales en suelo rústico.

En estos casos, la Comisión de Gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa deberá ser consultada, con carácter preceptivo y vinculante, a efectos de emitir Informe proponiendo la autorización o denegación de la actividad o uso, pudiendo establecer medidas correctoras con relación a los mismos, complementarias de las que puedan establecer los órganos autonómicos competentes.

Tercero.- El citado Plan de Ordenación de los Recursos Naturales afecta totalmente a los términos municipales de Tresviso, en Cantabria y de Oseja de Sajambre y Posada de Valdeón en León, así como parcialmente a los términos municipales de Camaleño, Cillorigo de Liébana y Peñarrubia, en Cantabria, y de Amieva, Cabrales, Cangas de Onís, Onís, Peñamellera Alta y Peñamellera Baja, en Asturias.

Cuarto.- El correspondiente Plan de Ordenación, previamente a su promulgación, será objeto de la tramitación establecida en la normativa sectorial de cada una de las Comunidades Autónomas de Cantabria, Castilla y León, y Principado de Asturias, que adoptarán las medidas coherentes que pudieran resultar necesarias respecto a las normas de declaración de figuras de protección preexistentes, para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 28.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en la redacción dada por la Ley 11/2012, de 19 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente.

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 36

Quinto.- Los límites del Plan afectan al ámbito territorial descrito a continuación:

Norte:

Comenzando por el extremo más oriental, el límite del área discurre desde la confluencia de los ríos Urdón y Deva siguiendo el límite provincial hacia el Norte hasta justo antes de la confluencia del río Rumenes. Desde aquí hacia el Norte bordeando las edificaciones, hasta llegar a la carretera de acceso a San Esteban, dejando ésta fuera a una distancia de 7 m. La seguimos en dirección Oeste, hasta llegar a la revuelta de Inguas, donde seguimos en línea recta para bordear una zona de prados, ascendiendo de nuevo a la carretera. Siguiendo hacia el Oeste, a 60 metros del cruce con la carretera de acceso a Cuñaba, descendemos en línea de máxima pendiente hasta el río San Esteban, y desde aquí en línea recta hasta alcanzar el camino de Pandebeju, dejando a la izquierda el Mirador de San Esteban. Seguimos, dirección Sur, bordeando la parte baja de la Sierra Pandebeju, sin entrar en parcelas particulares, hasta llegar de nuevo al camino antes citado, ascendiendo por él hasta el límite con el MUP en la Cárcoba, siguiendo el límite de éste con las parcelas 124, 125, 126, 128, 129, 130, 131, 132, incluyendo la parcela 127 en la ampliación, y bajamos, dirección Norte, hasta el camino de Jorca. Se toma como referencia el límite arbolado por el Jorca, dirección Oeste, dejando fuera la parcela 147, hasta llegar al arroyo que nace en La Cojita, bordeando toda la zona de prados de Sulosietos en dirección Noreste, tomando el camino que baja hacia San Esteban, hasta llegar a el prado de Timoleña, que se deja fuera. Seguimos por la parte baja del Cuetu la Torre hasta llegar al río San Esteban y tomamos la carretera, dirección Noreste, hasta llegar al cruce que da acceso a Cuñaba, siguiéndola hasta la Ruoria de San Esteban, ascendemos hasta Cierna y bordeamos la pradería de Cuetu (La Cabreriza), descendiendo de nuevo a la carretera, que seguimos dirección Este pasando por Las Carriazas hasta la Concha Ampejo, ascendemos por Collao Escalera en línea de máxima pendiente hasta los prados de Vega Linares y las Cuadras de Escalera, que bordeamos hasta llegar a la Canal de Ciercos (Las Fuentes), ascendiendo hasta la zona rocosa de los Canalizos, dirigiéndonos a La Cuesta, bordeamos por Caspanu, dejando fuera la línea eléctrica. Seguimos hacia el Noroeste entre las Olizosas y Cuesta Canal, llegamos a la Becerra, Llagazu y Los Murios, y Bostobal donde enlaza con el límite municipal entre Peñamellera Baja y Peñamellera Alta. Desde aquí en dirección Suroeste tomamos el límite municipal como referencia, pasando por Pica Bostobal, donde el límite sigue la pista que se dirige a L´Origal, Jortigal y Bondi, punto desde el que, en línea recta, se dirige a Vega de Arábanes. Desde dicho punto, se sigue la orilla Sur del arroyo de Prau Mediu hasta llegar a Los Gusaleros, en donde se toma dirección Norte hasta Peñalba, desde donde se sigue la cumbre del barranco del río Rubó en sentido Noroeste hacia Los Canalizos hasta llegar a la base del Picón de los Joyáncanos, punto desde el que se busca, en dirección Suroeste y en su curva de nivel, la salida del puente de hormigón por medio del cual se pasa de la margen derecha a la margen izquierda del río Rubó. Desde este puente y por la citada margen izquierda, se sigue en dirección Nor-Noreste el camino tradicional de Odeño a Trescares que se sigue hasta llegar a la base del Coteru Lluevas, en donde, en dirección Oeste y por línea de máxima pendiente, se asciende a Las Retuertas. Desde este punto, por la base del Coteru Lluevas se llega, bordeando la parte superior de la Canal de Natereño, hasta Peña Tarasiellu, desde la que, en línea recta y cruzando el Valleju Jormaza, va hasta Sobrevina. Desde este punto y tomando dirección Sur siguiendo el límite entre los Montes de Utilidad Pública (M.U.P.) nº 281, "Trespando" y nº 280, "Rubó" (cuyos terrenos quedan hacia el interior de la zona a ordenar), por encima del Barranco del río Rubó, se va hasta Cueto el Pardón, pasando por debajo del Cabezú Grande, cruzando la Canal de Carraspión, Picu la Jerra, y Cueto Carrapión. Desde el citado Cueto el Pardón se abandona el límite entre los M.U.P. antes citados y se sigue el que separa al citado nº 281, "Trespando" y al nº 277, "Bajuras" (cuyos terrenos quedan hacia el interior de la zona a ordenar) pasando por las cumbres de Cueto las Vacas, Cabezú Legua, La Quebrá 'l Cantu, Muriucu Blancu y Cabeza 'l Candanu, hasta llegar a la divisoria de aguas del río Mildón, que se sigue hasta llegar enfrente de Miñances, en el límite entre Peñamellera Alta y Cabrales, donde se baja por línea de máxima pendiente hasta el río Mildón y, dirección Oeste, se accede al citado punto de Miñances. Desde este punto se sigue el citado límite municipal en dirección Sur hasta Obesón. Continúa hacia el Oeste por la divisoria de aguas al norte del río Duje y, pasando por Peña Crinenda, se desciende al río Cares en Puente Poncebos. Siempre en dirección Oeste

CVE-2013-12180

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 36

-siguiendo la línea de aguas vertientes del Cares- se asciende a Cabezo Llorosos, pasando por La Raxuca y el Cuetón, para enlazar con los límites del antiguo Parque Nacional de La Montaña de Covadonga hasta el río Dobra y desde éste, continuando en la misma dirección inmediatamente aguas arriba de la Olla de San Vicente, se asciende en dirección Suroeste a las crestas de la sierra de Amieva.

Oeste:

El límite discurre desde el punto anterior por las cumbres de la Sierra de Amieva, incluyendo por lo tanto la cuenca fluvial del Dobra y pasando por las cumbres de Bescoba, Priniello, Timarra, Collado de Angón y Valdepino, hasta el límite provincial; siguiendo el criterio de incluir todas las aguas vertientes del río Dobra. Desde este punto continúa en dirección Oeste por el límite entre las provincias de Asturias y León, para tomar dirección Sur por el mismo límite interprovincial hasta encontrar en el pico de la Mora el límite que separa los términos municipales de Burón y Oseja de Sajambre.

Sur:

Continúa en dirección Este siguiendo la división entre los municipios de Oseja de Sajambre y Burón, pasando por el Collado Valdemangán, Peña Negra, Peña Prieta, El Porro, Puerto de Zalambra, Pico de Valdegarcía, Pozua y Collado Barreyo. Llegados a este punto, y continuando dirección Este, se sigue por el límite de los municipios de Burón y Valdeón, pasando por Prado Velloso, Collado Sotres, Los Hoyos, Collado Frañana, Peña Cebolleda, Gildar y Cerra de Moltó, hasta llegar al límite del municipio de Portilla de la Reina. A partir de aquí continúa en dirección Este siguiendo el límite de los términos municipales de Valdeón y Portilla de la Reina, hasta encontrar el límite de las provincias de León y Cantabria, en el alto de la Beguerina.

Continúa en dirección Suroeste por dicho límite provincial, pasando por los puntos de El Mostajal, Pico de Tabla Mal Rota, Bregatesa, Pico del Coriscao, La Gobia, el Cascajal, Peña del Gustal y Collado de la Guarda.

Este:

Desde aquí toma dirección Noroeste dirigiéndose a Peña Llesba, Majada de Prado Cubo, Pico de la Cañiceda y Pico de la Calavera. Desde aquí desciende hacia Cosgaya por el crestón que divide las cuencas del río Calabacedo y río Cubo, para al llegar a las tierras de labor del mencionado núcleo de población y, tras sortear las mismas tomando dirección Noroeste, se remonta el curso del río Deva hasta encontrar las tierras de labor de Espinama y Pido, para tras bordearlas, dirigirse al punto de unión de los ríos Canalejas y Canigan.

Desde este punto y tomando dirección Norte cruza el río y asciende hasta la carretera que accede a Fuente Dé. Tomando el camino que desde este punto conduce hasta la Majada de Tobín, se continúa en dirección Este, pasando por Frades, hasta llegar al punto en que coinciden el arroyo que desciende de los Joyos de Igüedri con el río Nevandi. Desde allí se dirige a los Joyos de Igüedri, Joyo de la Espina y Cogollos, continuando a la Cotorra de Vizcarredonda y desde ésta, tomando dirección Noroeste se dirige a Peña Oviedo y Peña la Calavera. Desde aquí se dirige a la Peña de los Prados de Cuardes, ascendiendo a la Merendina y Corral de las Yeguas.

Tomando la dirección Este se sube a la Peña de la Cerra y tomando dirección Norte se dirige a la confluencia del río las Blancas con la canal de las Arredondas en el nacimiento del río Burón. Desde este punto se dirige a los Navares, siguiendo dirección Noroeste, para pasar al pie de la peña del monte Fabiernu, dirigiéndose a la confluencia de los ríos Mancorbo y Cocildún o Gárgola en el paraje conocido como Abar. Desde aquí se dirige a Cabañustre, Collado Jumales, pasando por la base de los picos Soliveño y la Sorda, hasta el Collado de los Pandos, para continuar por el pie de la Peña, hasta dar vista al núcleo de Cabañes, que se bordea por el Este, dejando fuera construcciones y tierras de cultivo, y por el Sur, hasta contactar con la carretera CM 22/04, que lleva a la citada localidad desde la carretera SV-2306. Se sigue la carretera CM 22/04 en dirección Oeste y Sur, hasta dar vista a la localidad de Pendes, donde, justo desde la revuelta más amplia, se baja en dirección Sureste por línea de máxima pendiente y dejando fuera las construcciones del pueblo, hasta enlazar con el camino que lleva al barrio de Castro y, a por medio del mismo, hasta el río Deva.

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 36

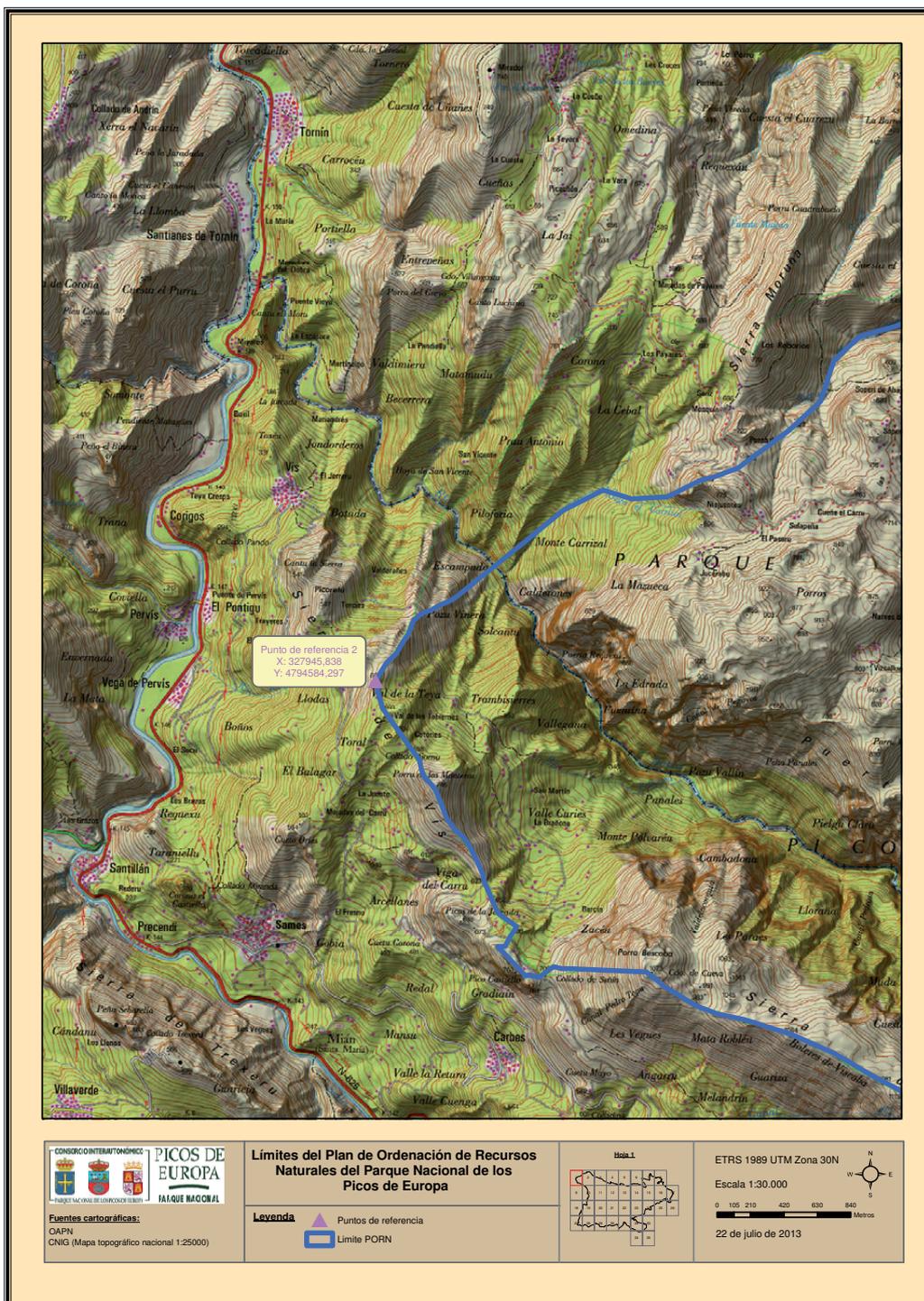
Desde este punto, el límite pasa a ser la margen izquierda del río Deva, que se sigue brevemente en dirección Este y, luego, en dirección Norte, hasta el puente situado al pie de Peña Ventosa y por el que la carretera N-621 cruza el río Deva, siendo el límite desde este punto el borde exterior de cuneta de la citada carretera, que se sigue en dirección Panes hasta el puente situado aproximadamente en el p.k. 158,600 de la citada carretera, desde el que el límite pasa a ser, de nuevo, la margen izquierda del río Deva, que se sigue hasta Puente Naves, en el p.k. 161,500 de la mencionada carretera, desde el que el límite vuelve a ser el borde exterior de cuneta de la misma, que se sigue ya hasta la confluencia de los ríos Urdón y Deva, en el punto en que se inició la delimitación.

Sexto.- El presente Acuerdo se adopta en aplicación de las competencias que a esta Comisión de Gestión atribuye el artículo 4º.c) de los "Estatutos reguladores de los órganos de gestión y participación, y del Consorcio Interautonómico para la gestión coordinada del Parque Nacional de los Picos de Europa", promulgados por los Decretos nº 88/2010, de 16 de diciembre, del Gobierno de Cantabria (BOC de 31/12/2010), nº 63/2010, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (BOCyL de 31/12/2010) y nº 2/2011, de 12 de enero, del Gobierno del Principado de Asturias (BOPA de 24/01/2011).

Oviedo, 30 de abril de 2013.

La Presidenta del Consorcio Interautonómico Parque Nacional de los Picos de Europa,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 36



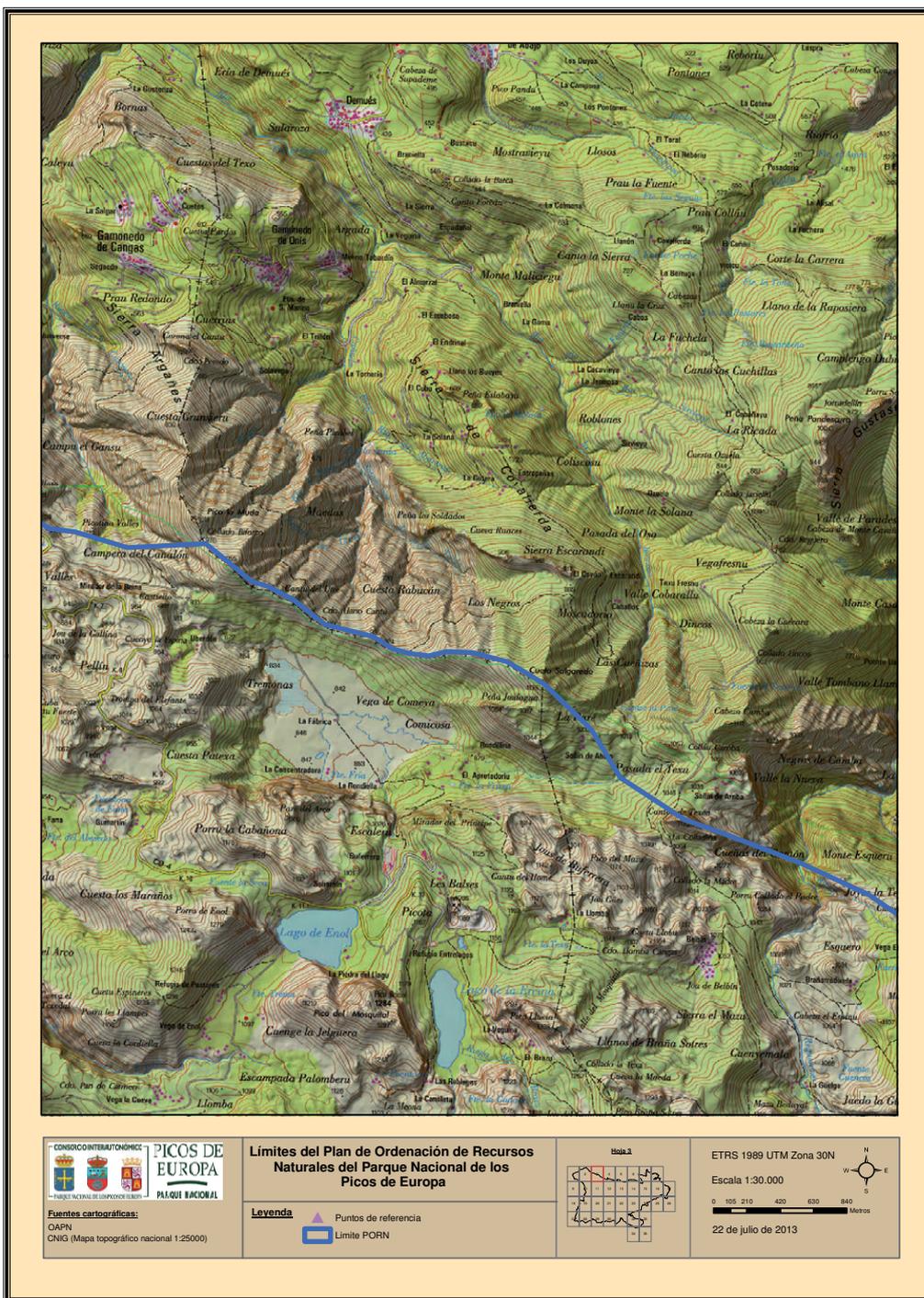
CVE-2013-12180

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 36



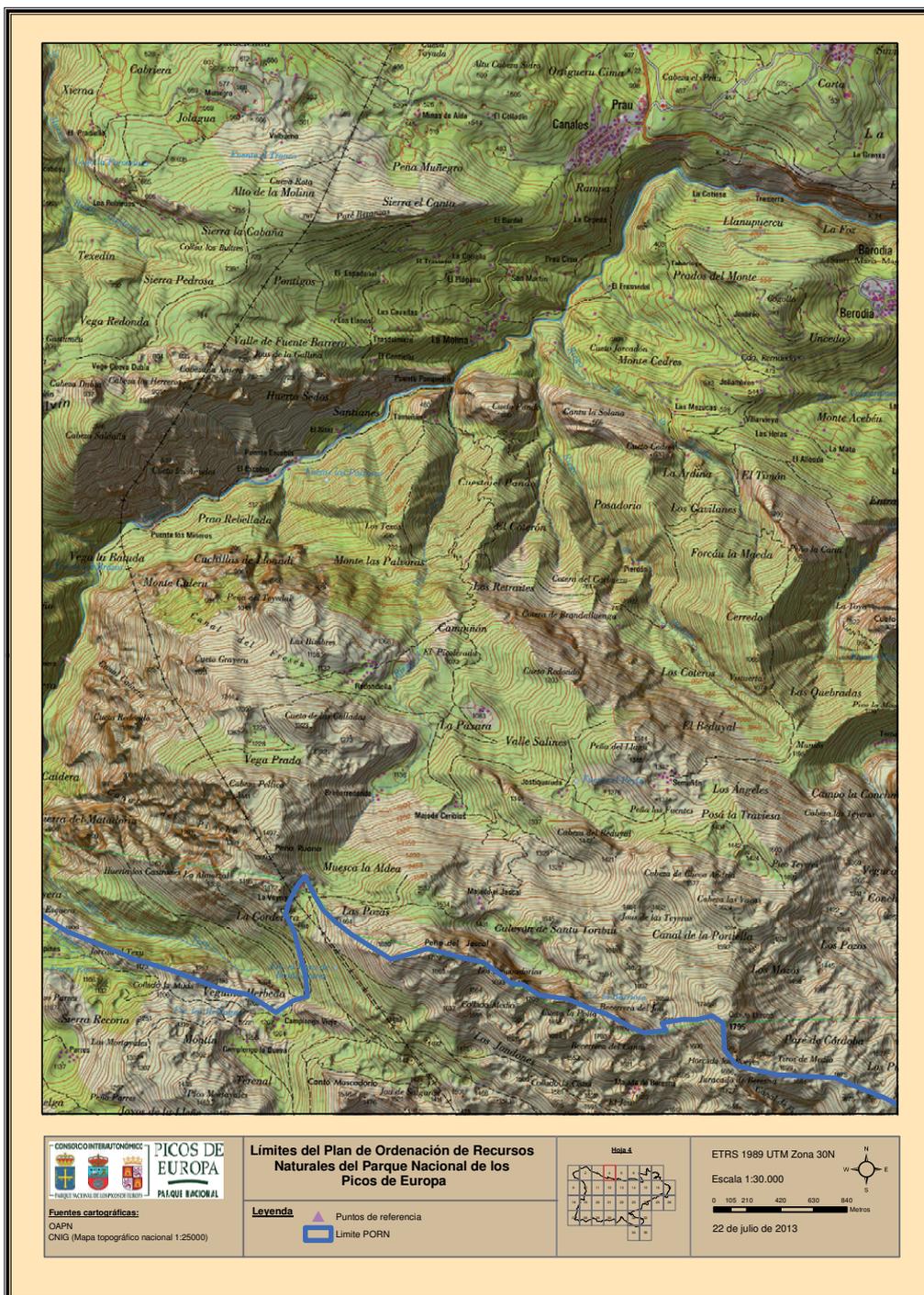
CVE-2013-12180

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 36



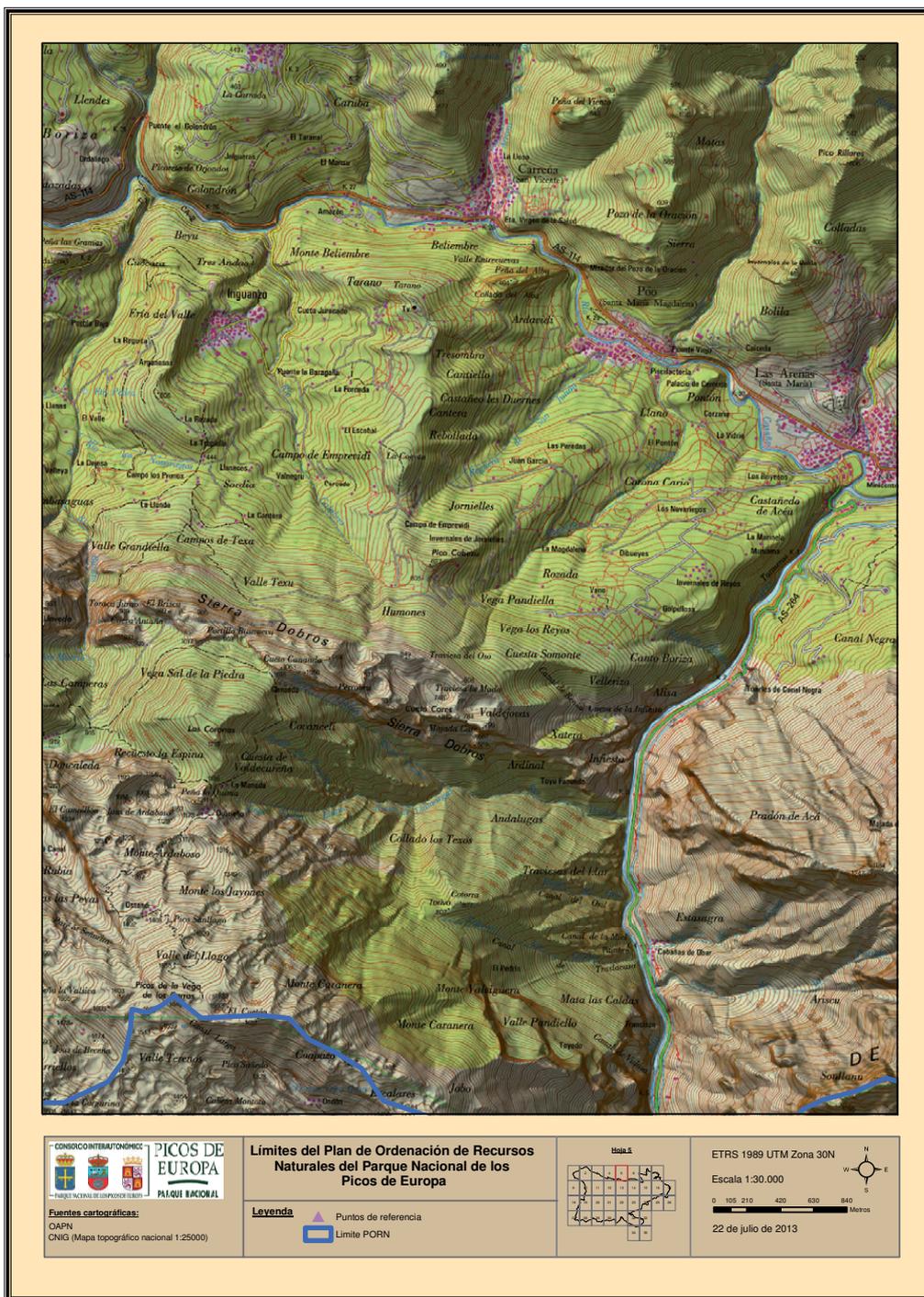
CVE-2013-12180

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 36



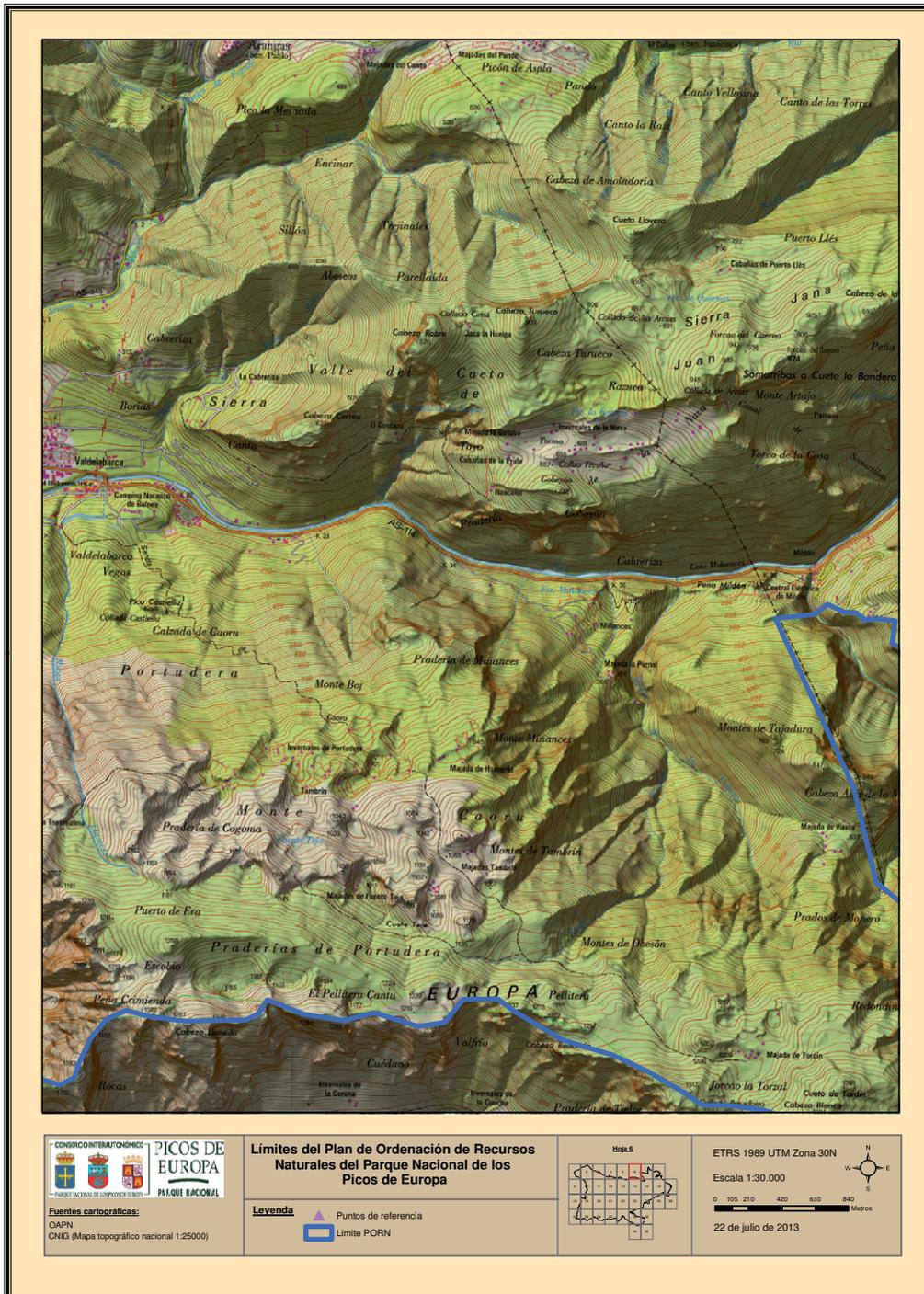
CVE-2013-12180

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 36



CVE-2013-12180

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 36



CVE-2013-12180

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 36



CVE-2013-12180

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 36



CVE-2013-12180

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 36



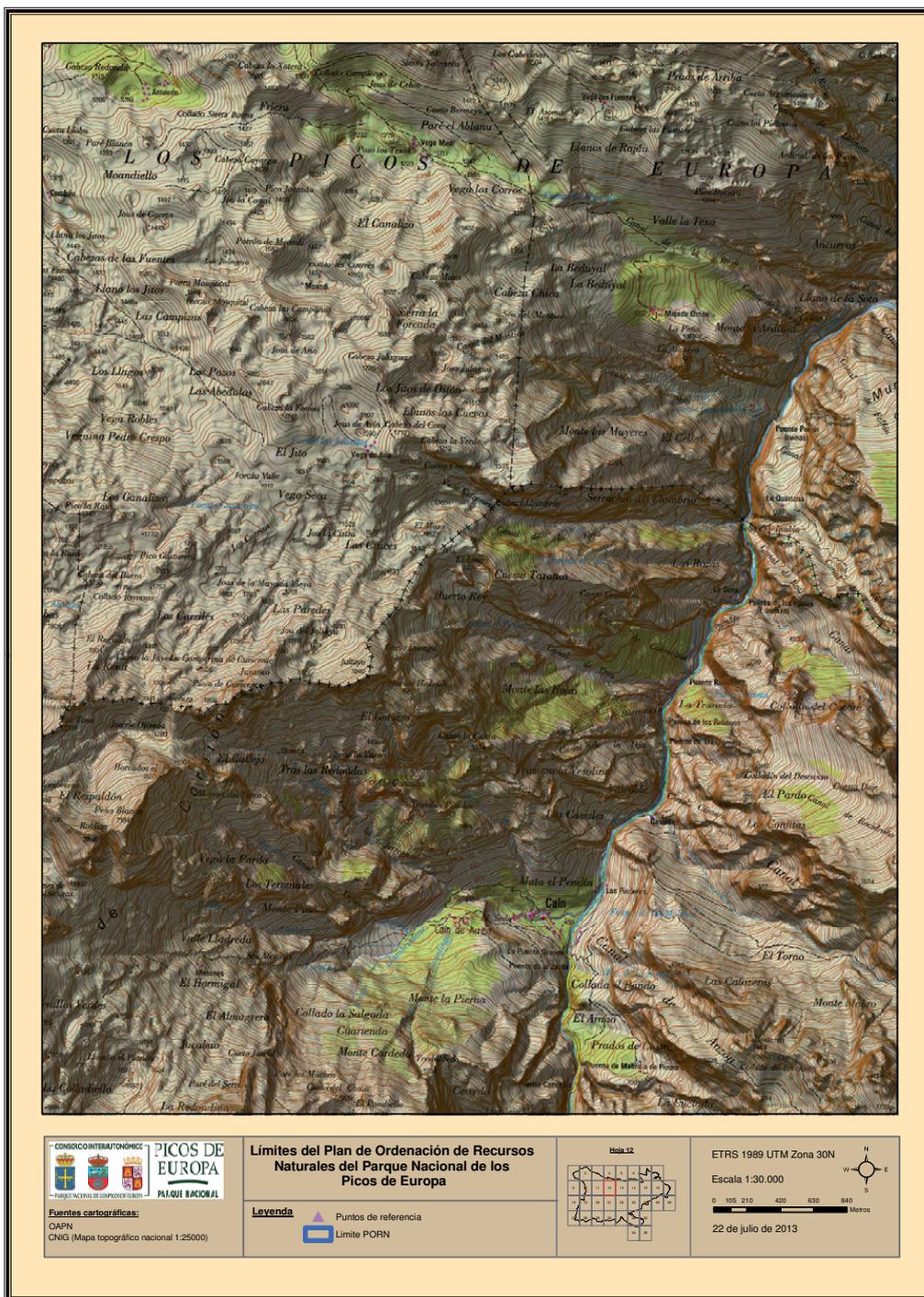
CVE-2013-12180

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 36



CVE-2013-12180

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 36



CVE-2013-12180

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 36



CVE-2013-12180

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 36



CVE-2013-12180

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 36



CVE-2013-12180

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 36



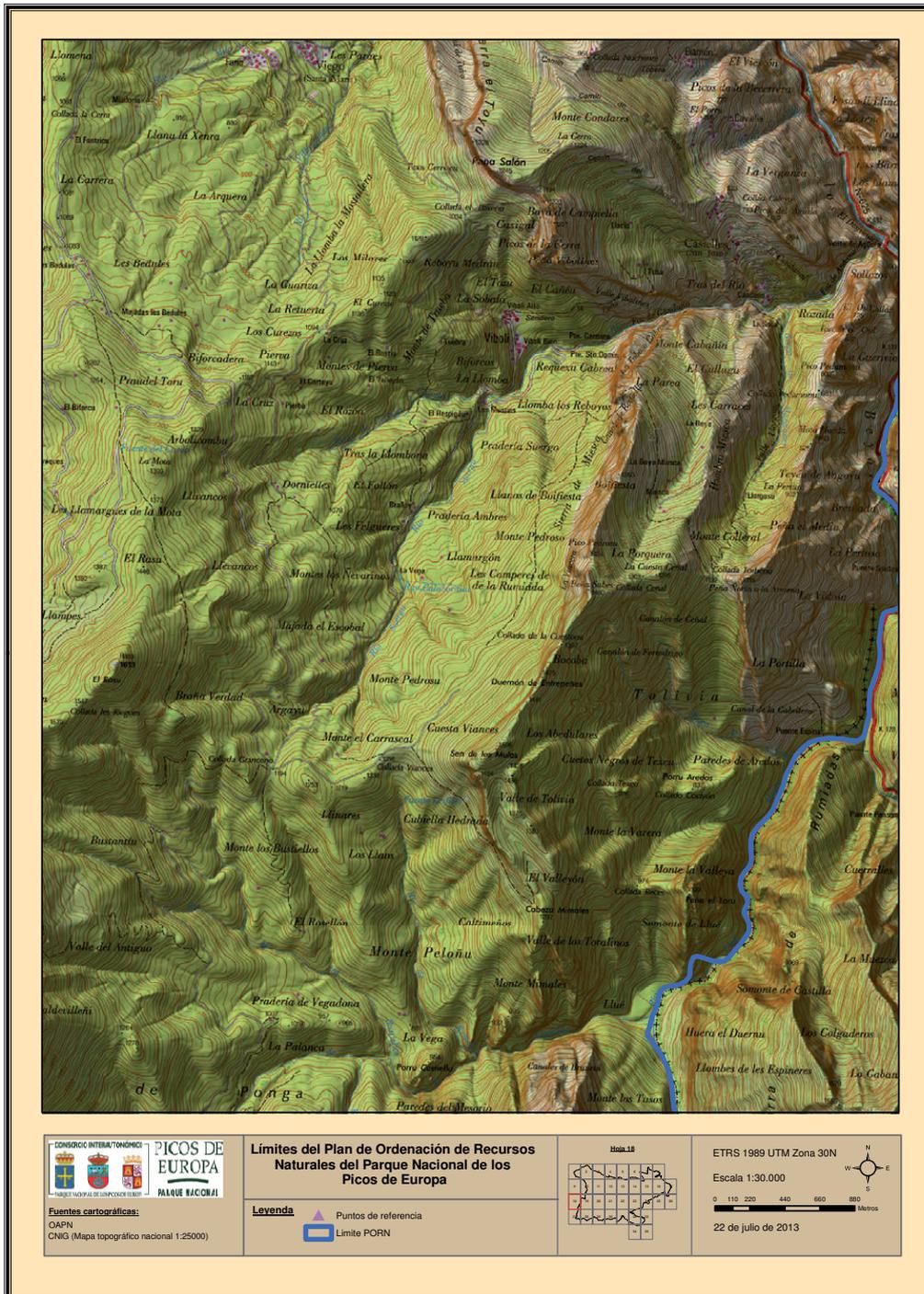
CVE-2013-12180

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 36



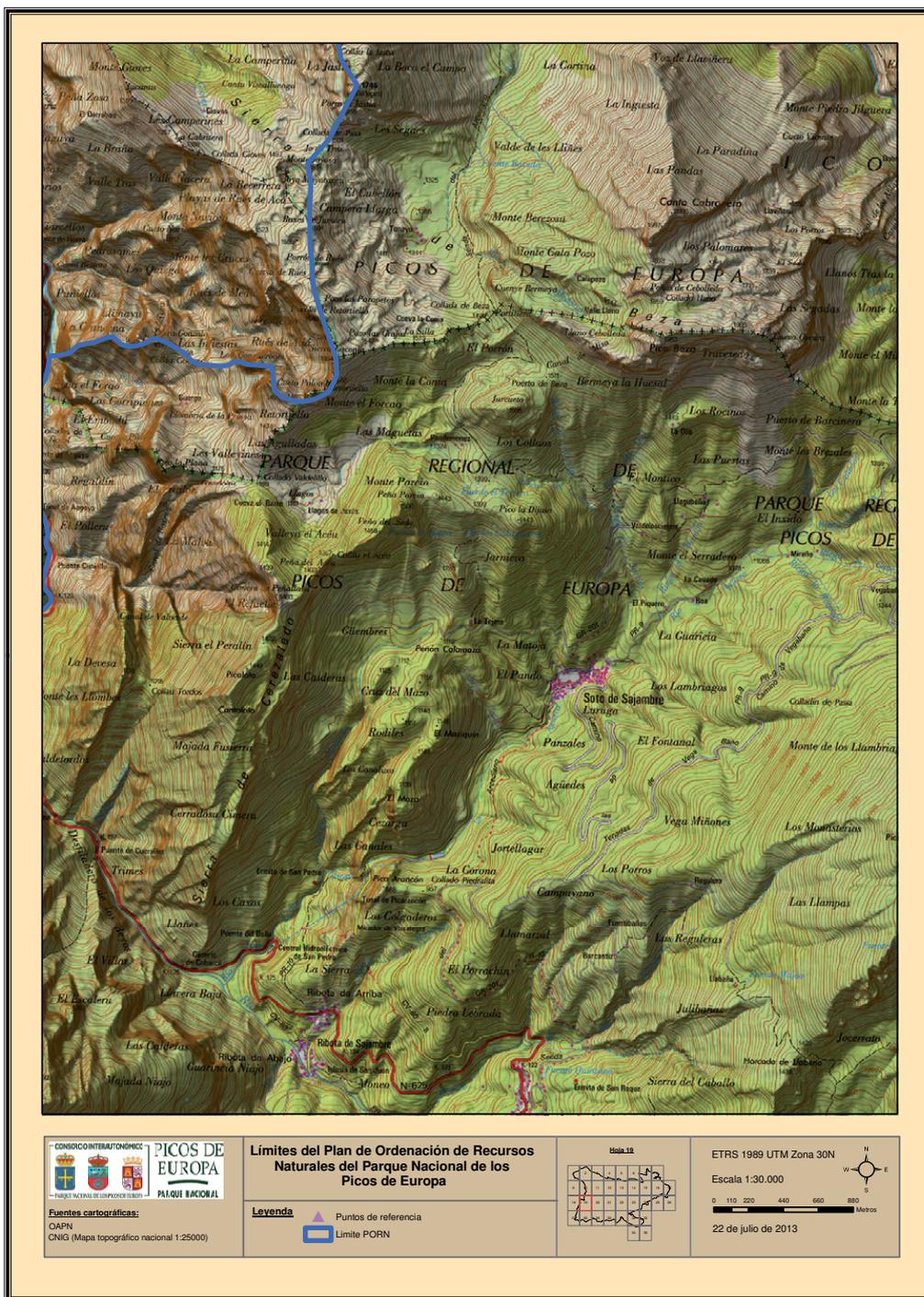
CVE-2013-12180

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 36



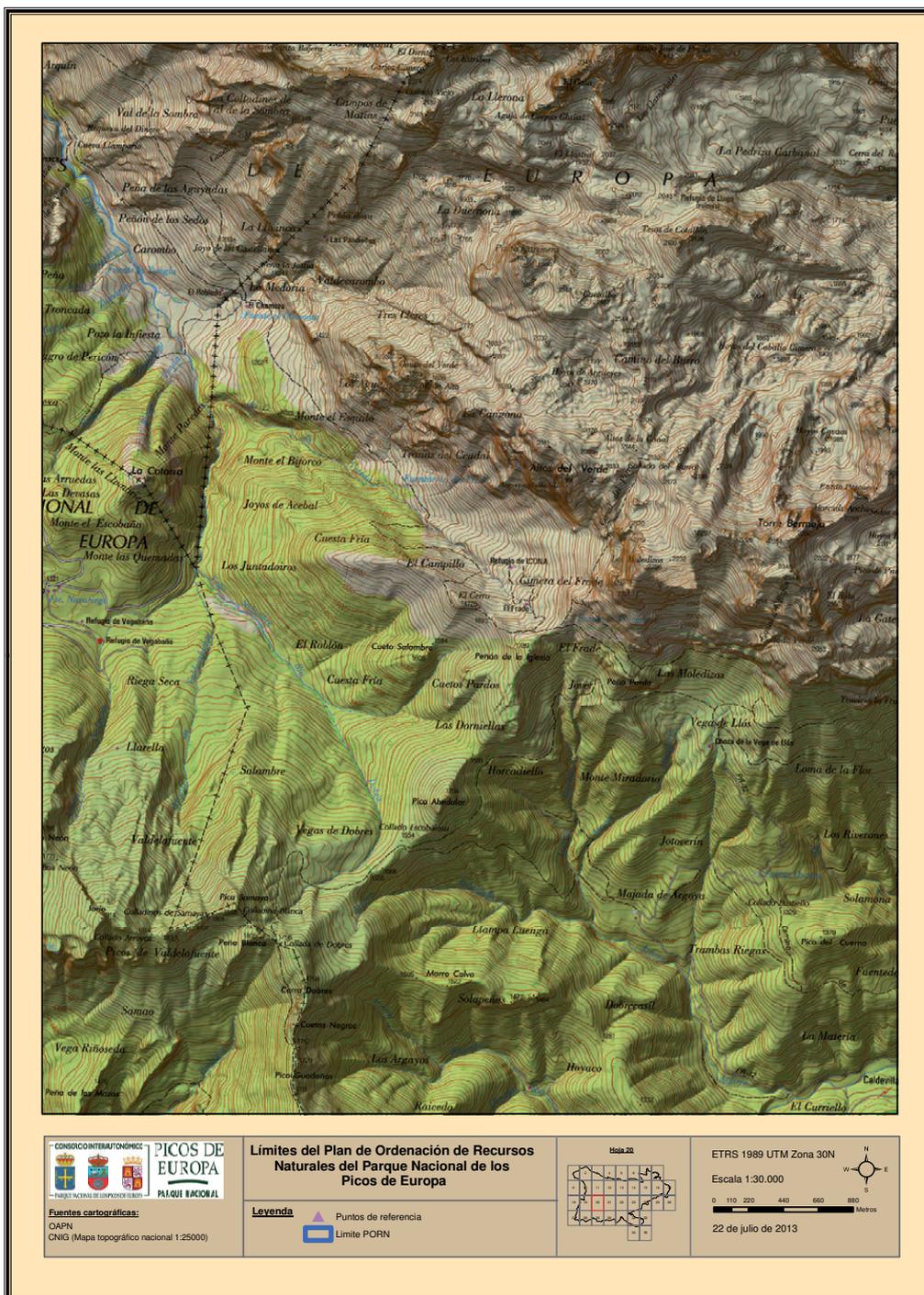
CVE-2013-12180

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 36



CVE-2013-12180

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 36



CVE-2013-12180

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 36



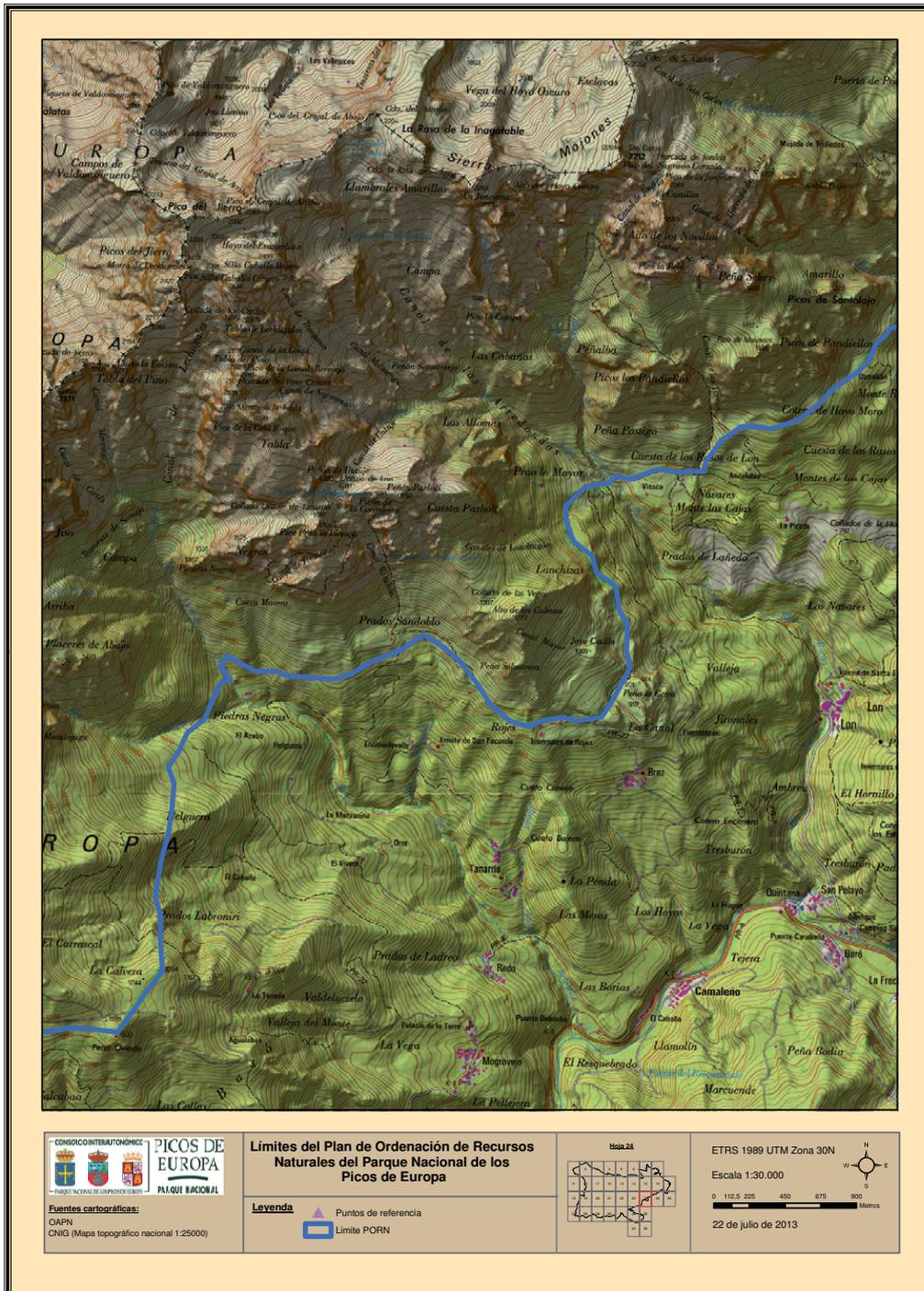
CVE-2013-12180

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 36



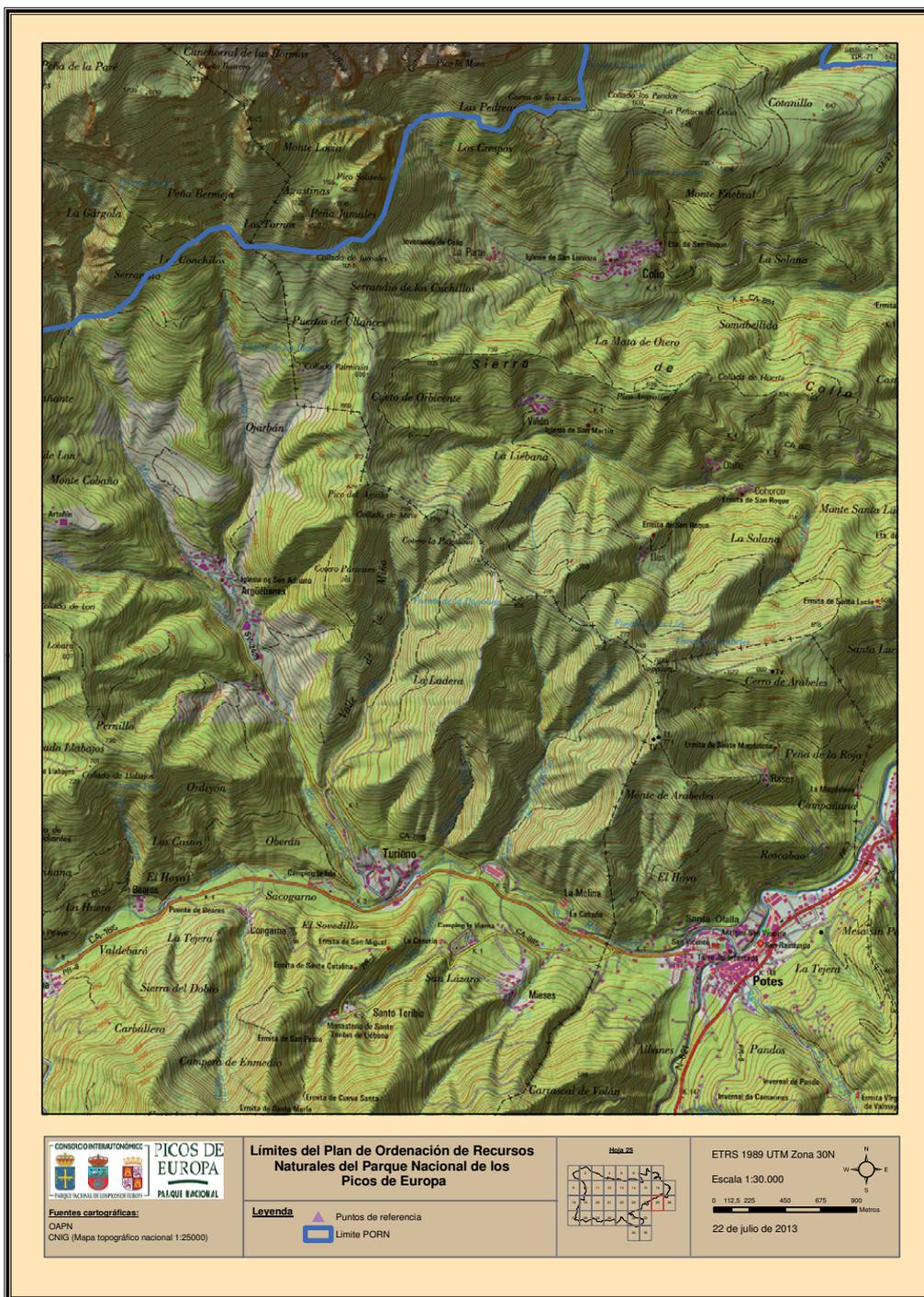
CVE-2013-12180

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 36



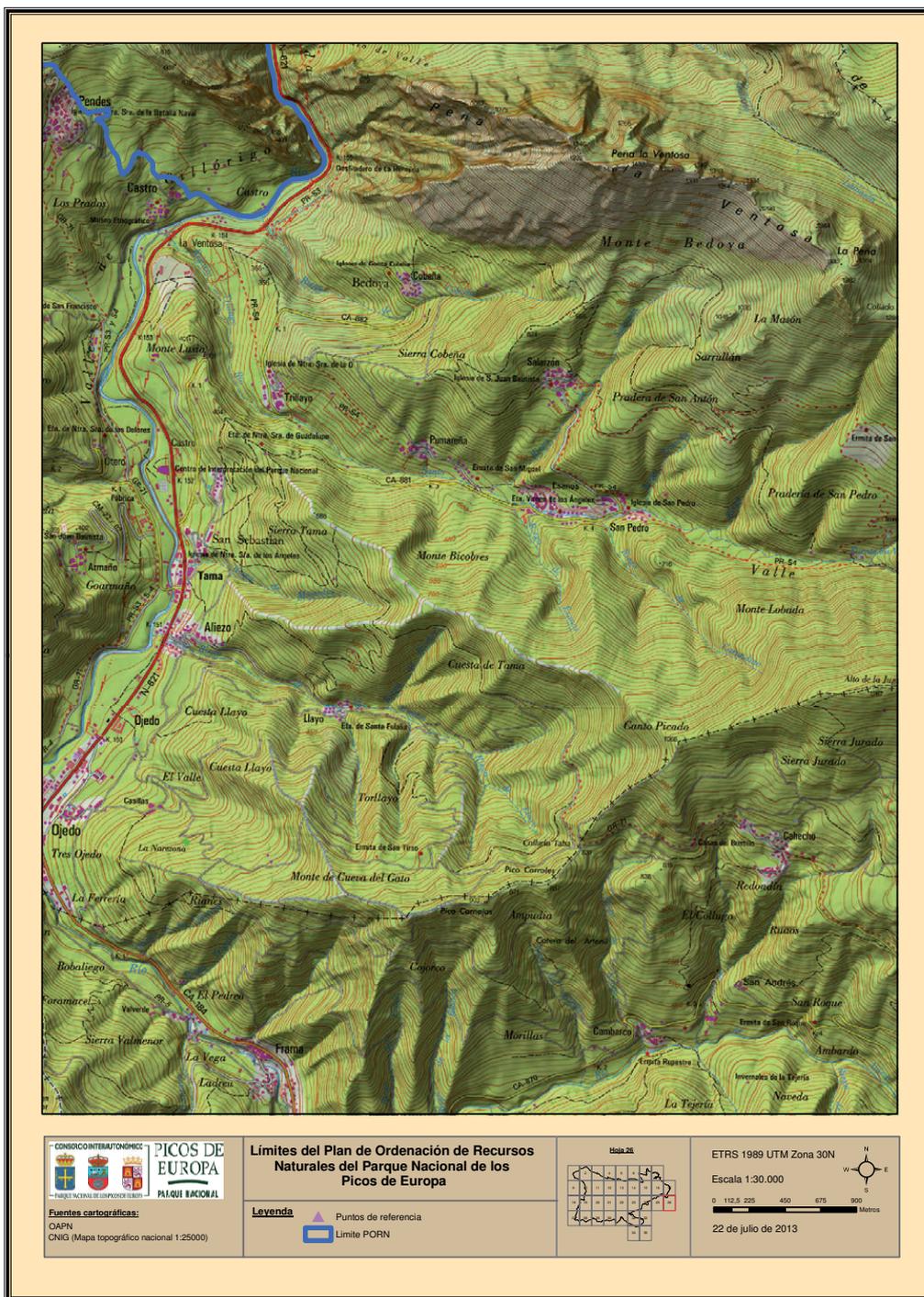
CVE-2013-12180

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 36



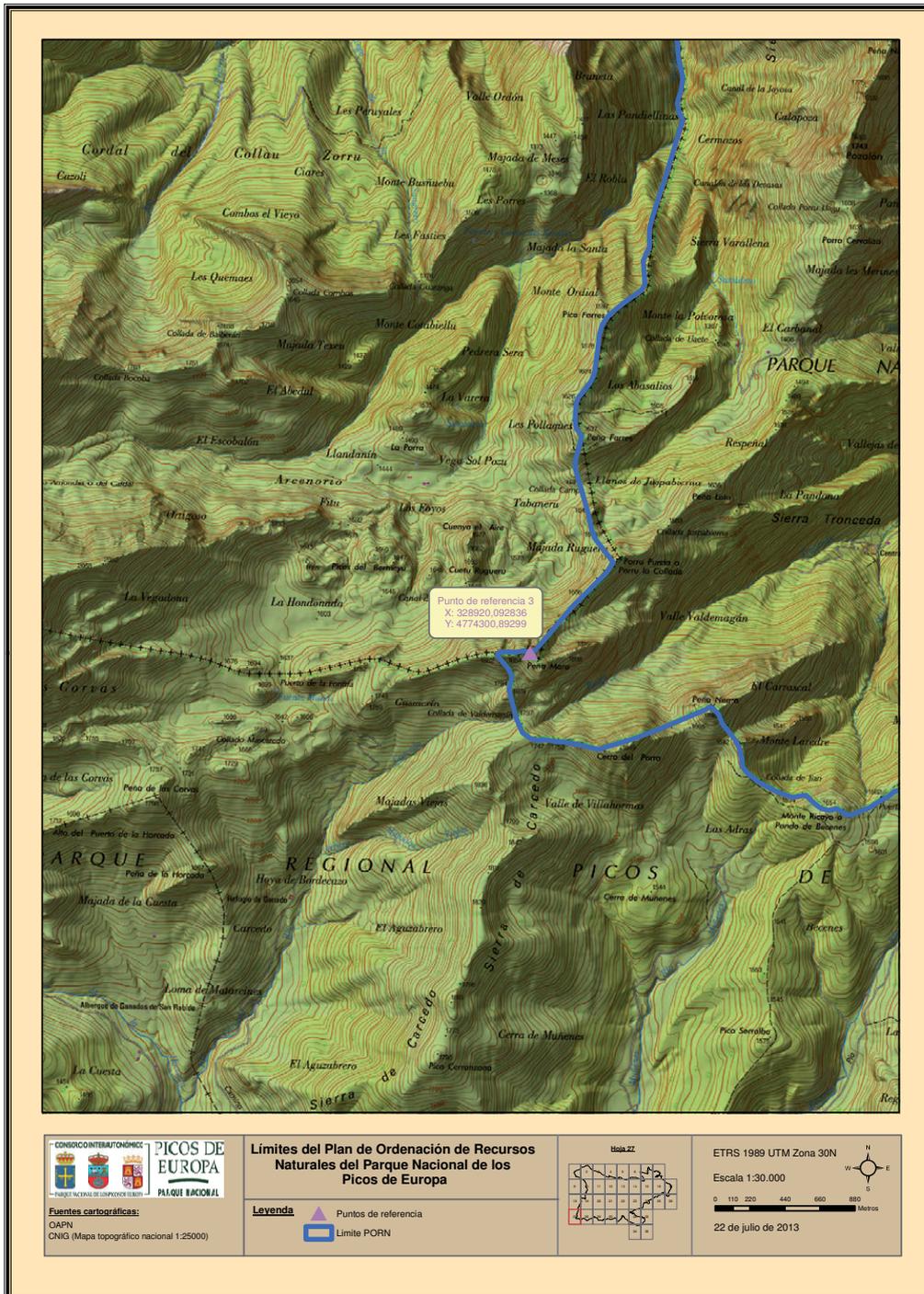
CVE-2013-12180

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 36



CVE-2013-12180

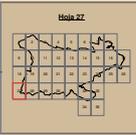
MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 36



CONSEJO REGULADOR REGIONAL DE LOS PÍCOS DE EUROPA
PICOS DE EUROPA
 PARQUE NACIONAL

Límites del Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Parque Nacional de los Picos de Europa

Legenda
 ▲ Punto de referencia
 ■ Límite PORN

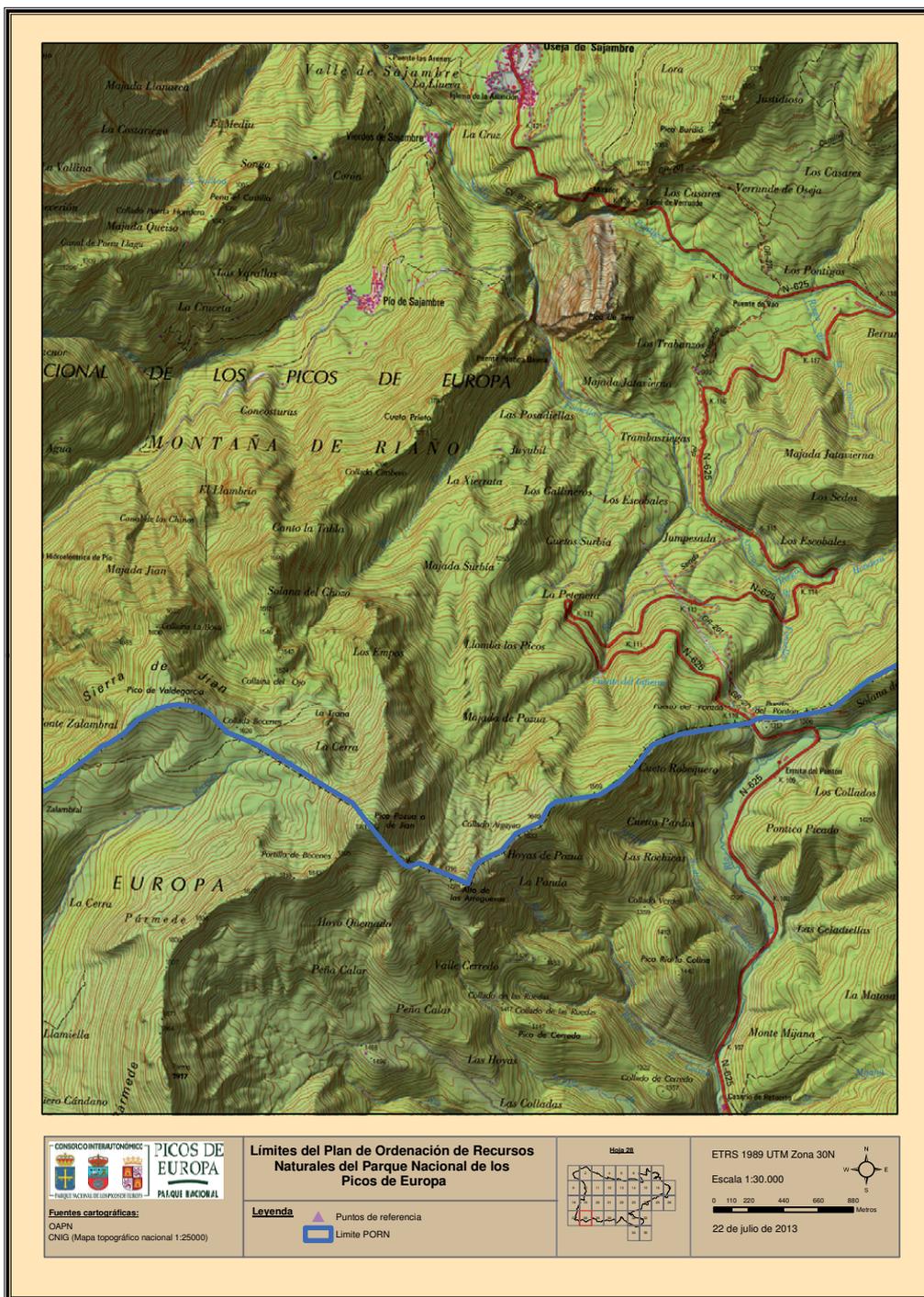


ETRS 1989 UTM Zona 30N
 Escala 1:30.000
 0 110 220 440 660 880 Metros
 22 de julio de 2013

Fuentes cartográficas:
 OAPN
 CNIG (Mapa topográfico nacional 1:25000)

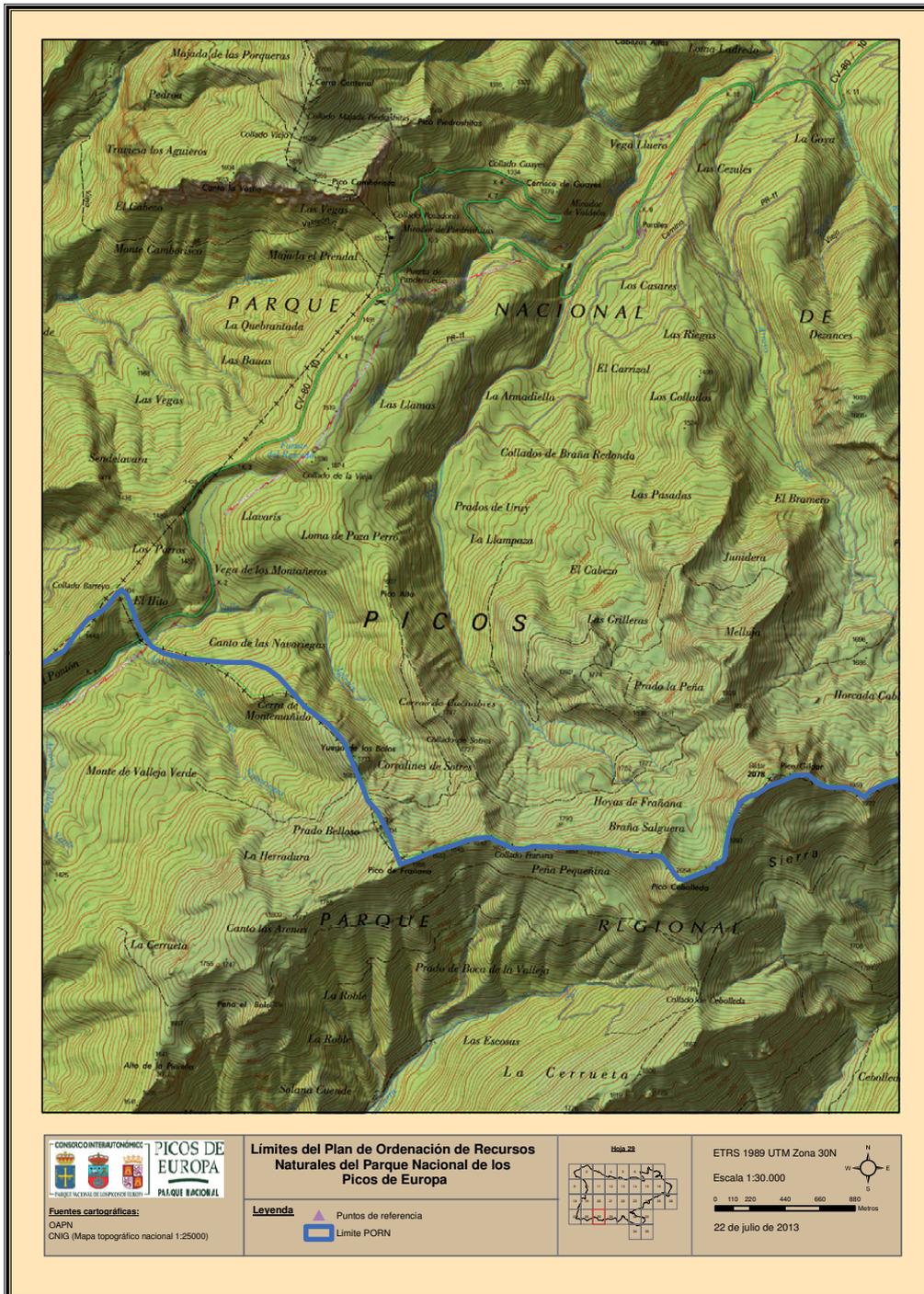
CVE-2013-12180

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 36



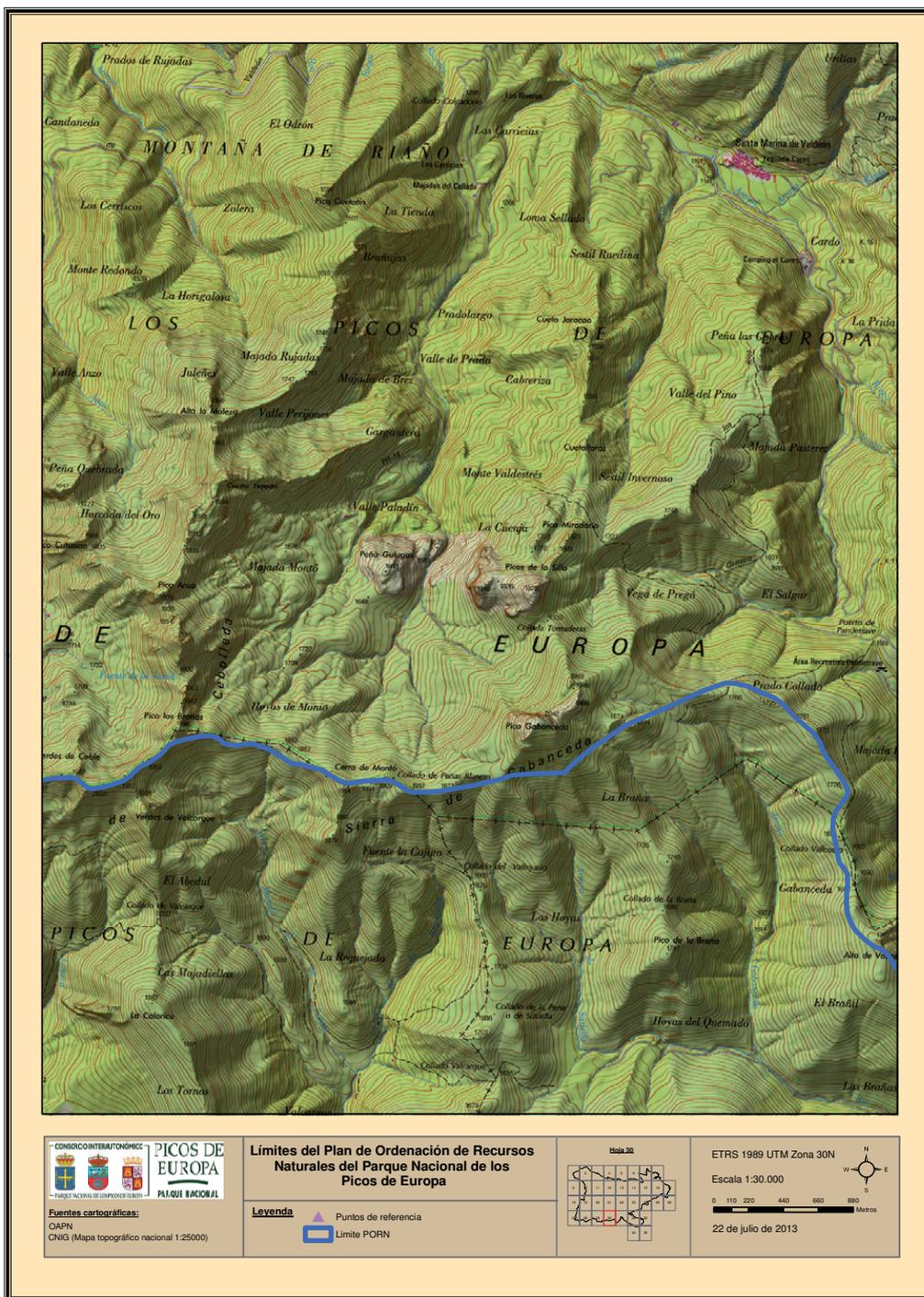
CVE-2013-12180

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 36



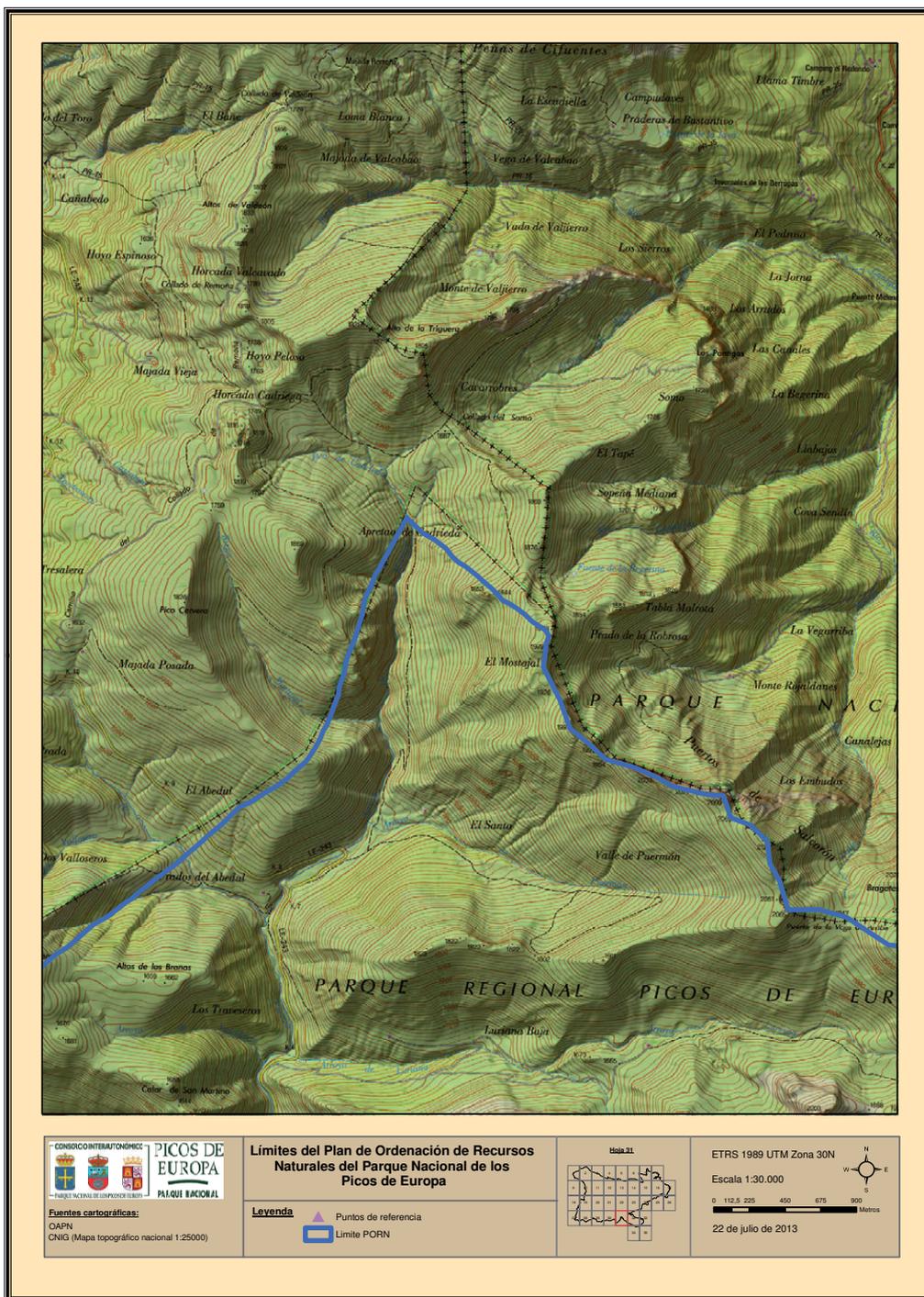
CVE-2013-12180

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 36



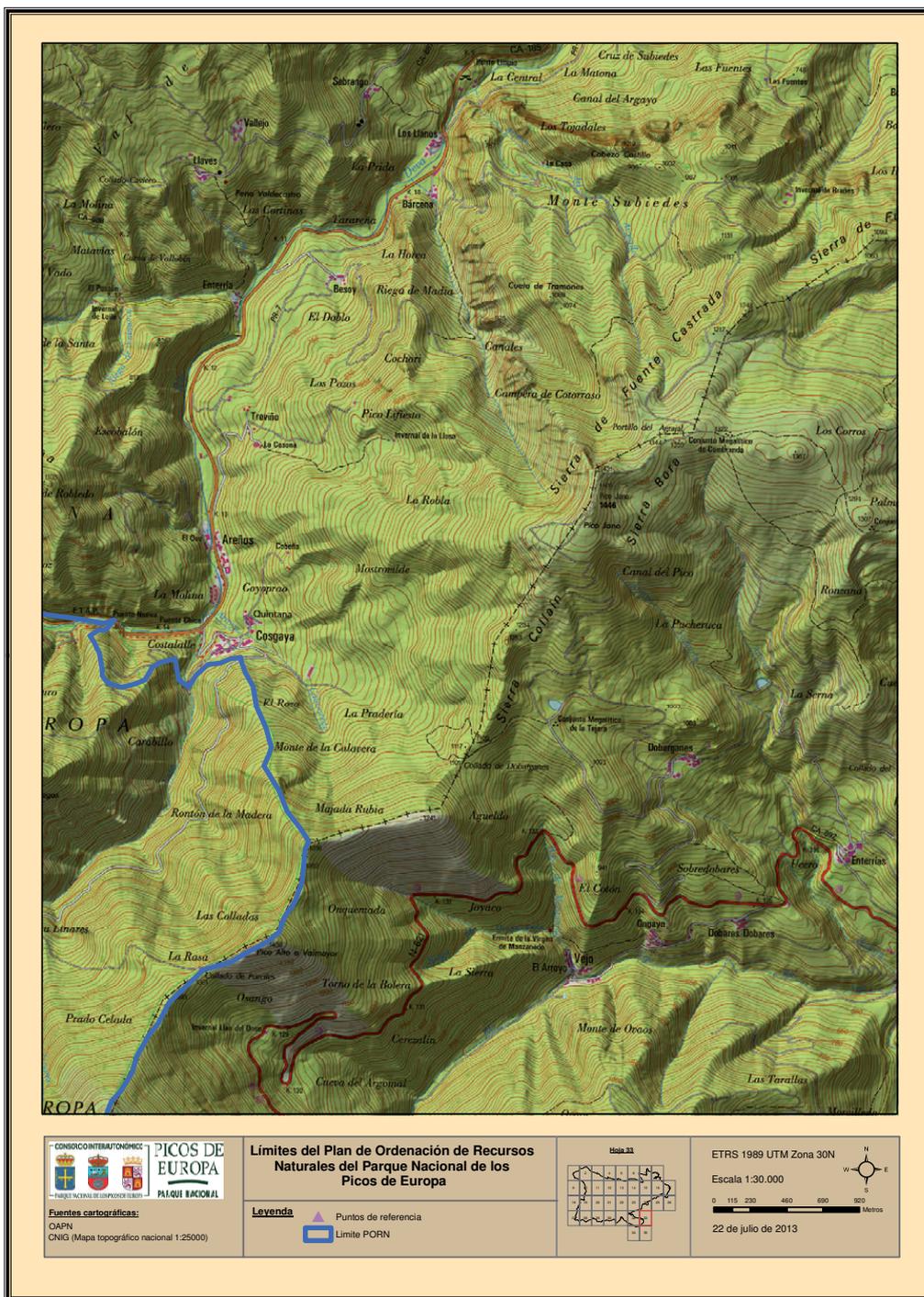
CVE-2013-12180

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 36



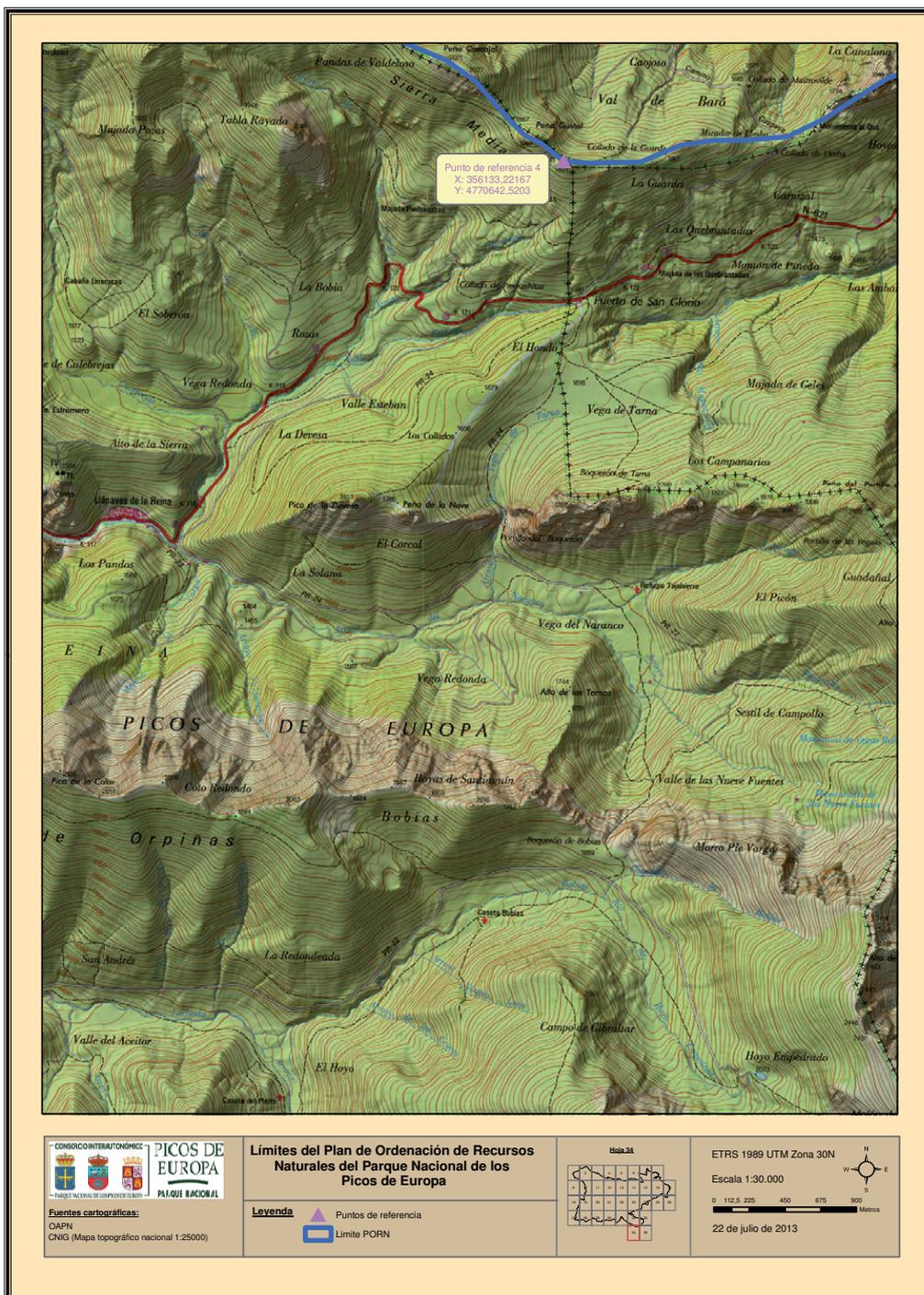
CVE-2013-12180

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 36



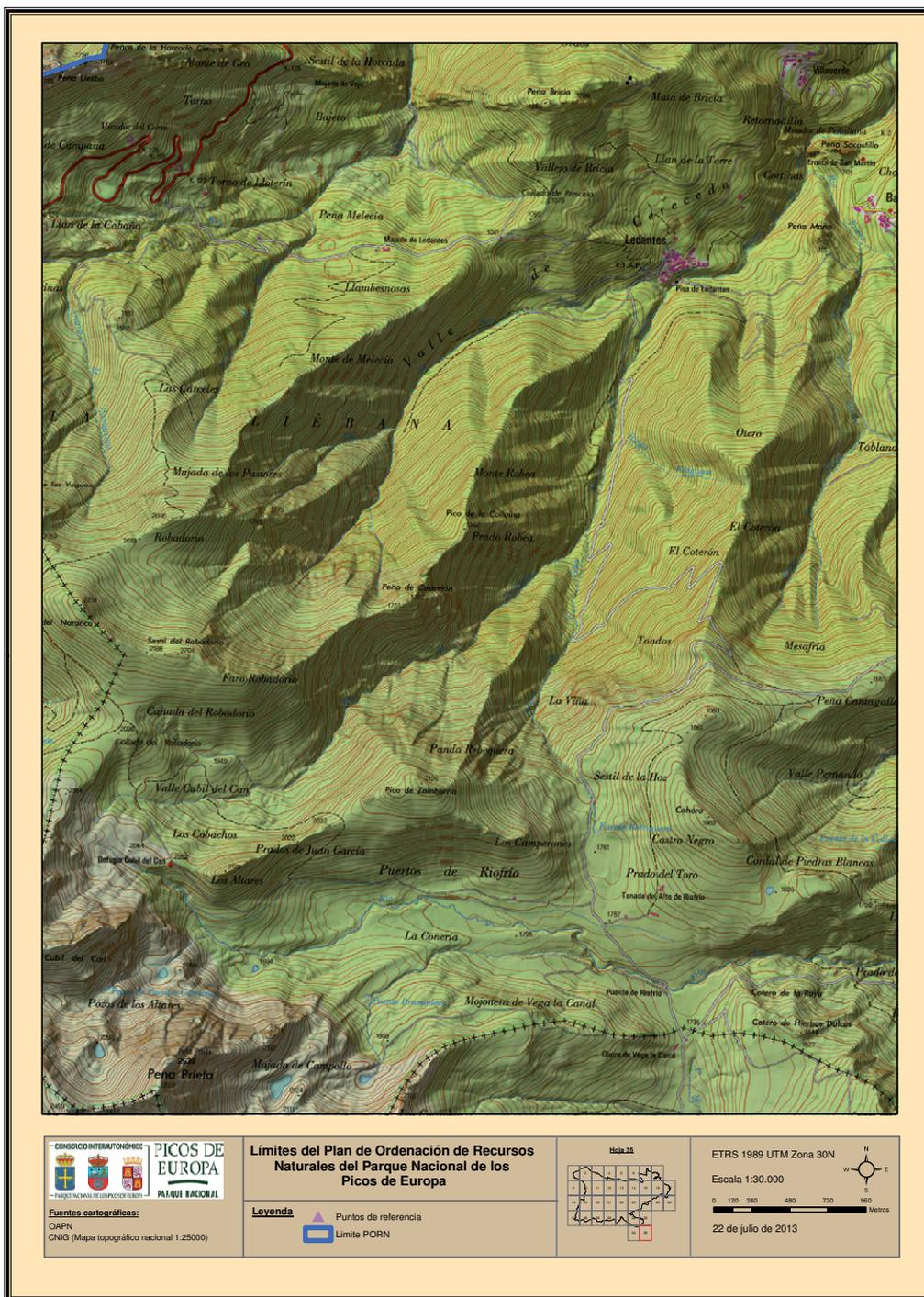
CVE-2013-12180

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 36



CVE-2013-12180

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 36



2013/12180

CVE-2013-12180